

Nº. Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
36I	387145.33	4235903.03
37I	387217.71	4235869.04
38I	387290.61	4235837.37
39I	387360.37	4235767.14
40I	387389.52	4235737.79
41I	387466.10	4235733.31
42I	387515.26	4235724.91
43I	387564.74	4235705.73
44I	387634.95	4235669.00
45I	387692.22	4235619.38
46I	387735.03	4235570.01
47I	387796.34	4235517.43
48I	387908.88	4235481.87
49I	387953.03	4235463.45
49I'	387958.13	4235460.37
49I''	387961.99	4235456.05
50I	388020.26	4235368.33
51I	388072.42	4235282.17
52I	388089.87	4235250.87
53I	388131.46	4235215.49
54I	388223.03	4235168.88
55I	388284.37	4235140.19
56I	388340.04	4235103.09
57I	388401.86	4235083.12
58I	388496.93	4235063.87
59I	388583.27	4235055.02
60I	388604.09	4235057.68
61I	388619.09	4235057.67
62I	388684.67	4235086.59
63I	388754.89	4235092.16
64I	388799.42	4235090.26

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de la Asomada, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Asomada», en toda su longitud, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Asomada», en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1960.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999 se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se inicia-

ron el 10 de noviembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 242, de 19 de octubre de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 91, de fecha 19 de abril de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución del Secretario General Técnico, de fecha 10 de octubre de 2000, se amplió el plazo para instruir y resolver el procedimiento de deslinde durante 9 meses más.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Asomada» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1960, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 11 de septiembre de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 27 de noviembre de 2000,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Asomada», con una longitud de 5.592 metros y una anchura de 20,89 metros, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), a tenor de la des-

cripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «El recorrido de esta vía pecuaria se inicia en su entronque con el Cordel de la Dehesa de la Boyada, cuyo deslinde se realizó en el año 1997 y está pendiente de su resolución.

Toma la vía pecuaria dirección Este, dejando la carretera denominada del Pago del Humo y cruzando posteriormente la Ctra Nacional 340 (Chiclana-Medina), la cual interrumpe el paso de esta vía pecuaria debido a la existencia de un talud, debiéndose salvar este paso a través del puente de la carretera del Pago del Humo.

Siempre en dirección Este, pasamos a través de la Finca del Pago del Humo, donde queda el Descansadero del Ejido de la Feria (aún sin determinar), llegándole por la izquierda el Cordel del Taraje a la Molineta. A partir de aquí y por el lado derecho de la vía pecuaria nos encontramos con una zona semiurbanizada de diversos parcelistas que intrusan en poca medida la vía pecuaria.

Se deja por la derecha el carril de San Telmo, cruzando inmediatamente después la vía pecuaria denominada Vereda Pozo de Agüereja, deslindada en 1989 y aprobado su deslinde.

Poco después y por la izquierda llega la Pasada de Saldaña, continúa la vía pecuaria con toda su anchura legal y siempre en dirección Este, para cruzar el Arroyo de la Cueva, existiendo a partir de aquí una anchura libre mayor que la legalmente establecida.

Se deja por la izquierda el Camino del Pocillo Mínguez, atravesando el Pago de las Asomadas, donde la vía pecuaria transcurre libre de ocupaciones entre terrenos de labor, para llegar al cruce con la Vereda del Alamillo, teniendo por la derecha un padrón de chumberas y a la izquierda terrenos de labor y Descansadero del Pozo del Alamo y del Morisco, para terminar inmediatamente después al llegar al Cordel de los Marchantes, donde concluye el recorrido de esta Vía Pecuaria.

Descripción de la parcela. La parcela de la vía pecuaria denominada Vereda de la Asomada constituye una parcela rústica de forma cuadrangular de 27.652 m² en el término municipal de Chiclana de la Frontera y cuyos linderos son los siguientes:

Norte. Parcela de labor de don Julio Rodríguez Tenorio, Ctra N-340 del MOPTMA, parcela de monte bajo de don Pedro Rodríguez Tenorio, la vía pecuaria Cordel del Taraje a la Molineta.

Diversas parcelas de carácter periurbano de: Don Manuel Otero Pi, don Antonio Jiménez Fernández, don Joaquín Salvador Andrade, don Pedro González Amador, don Juan Carro, don José González Pérez, don Antonio Gómez Torrejón y don Manuel Oliva Vela.

Parcela de labor de la S.L. Patricio Gutiérrez, con la vía pecuaria Vereda del Pozo de Agüereja, con parcela de labor de don Manuel Tocino Jiménez, con parcela de labor de doña encarnación Gutiérrez, con parcela de labor de don Miguel Ríos Ruiz, con parcela de monte bajo de don Manuel Guerrero, con parcela de labor de doña M.^a Dolores Moreno Moreno, con parcela de labor de don Melchor García de Alba, con parcela de labor del Sr. Lucena Estrada, con la vía pecuaria Vereda del Alamillo, con parcela de labor de don Esteban Fernández Moreno y con el Descansadero del Pozo de Lázaro.

Sur. Con la ctra. N-340, propiedad del MOPTMA, parcela de labor de don Julio Rodríguez Tenorio, diversas parcelas de carácter semiurbano de los siguientes propietarios: Don Manuel Mediavilla, don Manuel Moreno, don José Anya Paniagua, don Alfonso Galván Martínez, don Antonio Vargas Casas, don José Chanivet Sánchez, Desconocido, don José González Pérez, Hermanos Reyes, don Miguel Arteché Carreño, doña

Regla Carreño Salado, don José González Pérez, don Juan José García Fernández, don Ramón Torres Hernández, Desconocido y don Salvador García Delgado.

- Parcela de labor de los Hermanos Tizón Gómez.
- Carril de San Telmo.
- Con parcelas de la S.L. Inveriate.
- Con la Vía Pecuaria denominada Pozo de Agüereja.
- Con parcela de don Salvador Sánchez.
- Con diversas parcelas de propiedad desconocida.
- Con parcelas de monte bajo de don Manuel Tocino Jiménez.
- Con finca de labor de doña Salud Benítez Escámez.
- Con finca de don Luis Benítez Escámez.
- Con la vía pecuaria denominada Vereda del Alamillo.
- Con parcela de labor del Sr. Lucena Estrada.
- Con parcela de labor del Sr. Lacave Fernández.

Este. Con la Vía Pecuaria denominada Cordel de los Marchantes.

Oeste. Con la Vía Pecuaria denominada Cordel de la Dehesa de la Boyada.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 4 DE DICIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA ASOMADA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)

REGISTRO DE COORDENADAS

Nº MOJON	X	Y
1-I'	X=219941.7200	Y=4033813.0200
1-I	X=219994.0476	Y=4033816.2645
2-I	X=220164.3759	Y=4033825.6163
3-I	X=220485.1393	Y=4033842.0323
4-I	X=220720.7136	Y=4033854.2553
5-I	X=220848.4700	Y=4033845.2100
6-I	X=220983.8424	Y=4033827.3227
7-I	X=221213.1558	Y=4033784.3287
1-D	X=219993.7802	Y=4033795.9577
2-D	X=220162.0375	Y=4033804.3768
3-D	X=220486.4038	Y=4033821.1433
4-D	X=220719.7802	Y=4033833.7352
5-D	X=220847.3802	Y=4033824.1063
6-D	X=220982.2334	Y=4033806.1275
7-D	X=221212.9547	Y=4033763.0873
8-I	X=221474.6200	Y=4033737.6000
9-I	X=221771.7230	Y=4033688.1987
C	X=221855.0316	Y=4033696.1491
D	X=221876.0105	Y=4033698.5096
10-I	X=221960.9966	Y=4033706.7897
11-I	X=222378.4159	Y=4033754.1408
12-I	X=222433.0913	Y=4033719.9501

Nº MOJON	X	Y
13-I	X=222449.2940	Y=4033722.9661
14-I	X=222496.2742	Y=4033803.2344
15-I	X=222526.9332	Y=4033818.6700
16-I	X=222655.2839	Y=4033799.4353
17-I	X=222660.6938	Y=4033782.7261
18-I	X=222845.2078	Y=4033779.0466
8-D	X=221469.3140	Y=4033717.1806
9-D	X=221772.5891	Y=4033666.3161
A	X=221855.6400	Y=4033674.5316
B	X=221877.3580	Y=4033677.3959
10-D	X=221960.3542	Y=4033684.1690
11-D	X=222371.3500	Y=4033730.4700
12-D	X=222427.8781	Y=4033698.1770
13-D	X=222462.8480	Y=4033704.1362
14-D	X=222511.4780	Y=4033787.9043
15-D	X=222530.4048	Y=4033797.0269
16-D	X=222639.4908	Y=4033780.1984
17-D	X=222647.4999	Y=4033760.3893
18-D	X=222848.9539	Y=4033758.0263
19-I	X=222984.1001	Y=4033768.3832
20-I	X=223196.6900	Y=4033758.4326
21-I	X=223388.9845	Y=4033757.0078
22-I	X=223519.5189	Y=4033738.4279
23-I	X=223694.9763	Y=4033764.8161
24-I	X=223890.5531	Y=4033786.2048
25-I	X=224148.5689	Y=4033801.7279
26-I	X=224357.1331	Y=4033799.8553
19-D	X=222986.7563	Y=4033746.7699
20-D	X=223196.9774	Y=4033737.2904
21-D	X=223388.2255	Y=4033736.5320
22-D	X=223519.9737	Y=4033718.3313
23-D	X=223696.3400	Y=4033743.8200
24-D	X=223891.1250	Y=4033765.9179
25-D	X=224150.6400	Y=4033780.2600
26-D	X=224356.7536	Y=4033778.6211
27-I	X=224610.5796	Y=4033774.4042
28-I	X=224814.3676	Y=4033716.0610
29-I	X=225000.2703	Y=4033660.9882
30-I	X=225079.5824	Y=4033650.3463
31-I	X=225185.4345	Y=4033626.7382
32-I	X=225426.7619	Y=4033613.0662

Nº MOJON	X	Y
33-I	X=225539.3336	Y=4033640.8469
27-D	X=224608.1442	Y=4033752.7502
28-D	X=224805.2927	Y=4033697.2592
29-D	X=224996.2485	Y=4033640.7265
30-D	X=225076.5113	Y=4033629.3310
31-D	X=225183.2845	Y=4033605.8265
32-D	X=225428.5508	Y=4033592.3313
33-D	X=225583.3904	Y=4033630.3527

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicos los Convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000), se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, procede hacer pública la relación de subvenciones concedidas en el marco de los Convenios suscritos al amparo de la citada Orden.

La citada relación figura como Anexo a la presente Resolución, indicando, para cada una de las Corporaciones que han suscrito Convenio, las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (M.T.A.S.), y de la Consejería de Asuntos Sociales (C.A.S.).

- Ayuntamiento de Algeiras:

Aportación (M.T.A.S.): 30.956.000.

Aportación (C.A.S.): 41.245.000.

Total: 72.201.000.

Cádiz, 13 de diciembre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SANLUCAR LA MAYOR

CEDULA de notificación. (PP. 102/2001).

Procedimiento: Conversión 398/1994. Negociado: MC.
Sobre: Hipotecario.
De Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa».
Procurador don Jesús Escudero García.
Contra Promociones Inmobiliarias Solucar, S.A.

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a Florencio López Sancho, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes: Finca registral núm. 9.928, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar

la Mayor, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 9.500.000 realizada por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12.^a del art. 131 L.H., es decir, para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV núm. 3993-0000-18-0398-94, debiendo consignar, en ambos casos, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Florencio López Sancho, extendiendo y firmando la presente en Sanlúcar la Mayor, a veintinueve de noviembre de dos mil.- El/La Secretario.